



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**Hace constar**

Que en el proceso disciplinario 110011102000201903431 01, seguido contra Leoncio Álvaro Hernández Barón, por queja formulada por Martín Ayala Mesa, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero. Abstenerse de conocer el recurso de apelación presentado por el doctor Leoncio Álvaro Hernández Barón, por extemporáneo. Segundo. modificar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá del 9 de marzo de 2021, mediante la cual sancionó al abogado Leoncio Álvaro Hernández Barón en las faltas contempladas en el numeral 4 del artículo 35 y artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la ley 1123 de 2007 a título de dolo, sancionándolo con exclusión, y en su lugar, se dispone:

- Decretar la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado Leoncio Álvaro Hernández Barón, respecto a la falta del artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la ley 1123 de 2007, por las consideraciones expuestas. -confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado Leoncio Álvaro Hernández Barón, ...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 8/04/2024, para notificar a Leoncio Álvaro Hernández Barón. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez  
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900267 01, seguido contra Carlos Hernando Montenegro Urbano, por compulsas de copias formulada por Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, con fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero. Confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño del 12 de febrero de 2021, mediante la cual sancionó al abogado Carlos Hernando Montenegro Urbano con la falta contemplada en el numeral 8 del artículo 33 de la ley 1123 de 2007 a título de dolo, sancionado con suspensión el ejercicio de la profesión por seis (6) meses...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 8/04/2024, para notificar a Carlos Hernando Montenegro Urbano. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000451 01 seguido contra David Ignacio Restrepo Córdoba, por queja formulada por Johan Ignacio Salazar Vélez, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del 30 de junio de 2023, mediante la cual declaró responsable al abogado David Ignacio Restrepo Córdoba responsable de inobservar el deber establecido en los numerales 8 y 18 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en los literales c) y b) del artículo 34 de la misma normatividad, a título de dolo, sancionándolo con nueve (9) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme las consideraciones expuestas...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08/04/2024, para notificar a David Ignacio Restrepo Córdoba y a su defensor Carlos Javier Posada Giraldo. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

## **El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

### **H a c e   c o n s t a r**

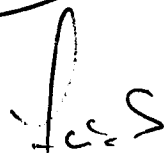
Que en el proceso disciplinario 110011102000201903033 01, seguido contra Gemell Stefanny Daza Pérez, por queja formulada por Germán Antonio López Pulido, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia consultada del 11 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada Gemell Stefanny Daza Pérez, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses... »

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08/04/2024, para notificar a Gemell Stefanny Daza Pérez. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 110011102000201707145 02 seguido contra Gloria Chiquinquirá Corredor Quecan, por queja formulada por Yineth Johanna Carpeta Farfán, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada del 31 de agosto de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada Gloria Chiquinquirá Corredor Quecán, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de La ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08/04/2024, para notificar a Gloria Chiquinquirá Corredor Quecan. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO-MORENO**  
**Secretario judicial**



Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez  
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

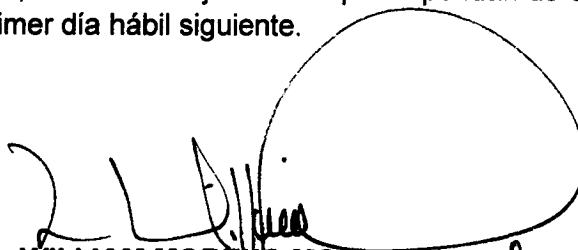
**El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 050012502000202101215 01 seguido contra Santiago López Cardona, por queja formulada por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada del 31 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Santiago López Cardona, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales como de aceptar y desempeñar las designaciones en sus relaciones profesionales previsto en el numeral 10 y 21 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionado con censura... »

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/04/2024, para notificar a Santiago López Cardona y a su defensor Federico Marulanda López. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **41001110200020160016801** seguido Contra Jorge Eliecer Acosta Álvarez, por queja formulada por María Del Pilar Salas Perdomo y otros, con fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 21 de agosto del 2020 proferida por la entonces Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila que declaró responsable disciplinariamente al abogado JORGE ELIECER ACOSTA ÁLVAREZ por la comisión de la falta prevista en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en concordancia con la trasgresión del deber descritos en el numeral 8 del artículo 28 ejusdem, y, en consecuencia, la sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de 2 meses.»

El presente Edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día ocho (8) de abril de 2024, para notificar a Jorge Eliecer Acosta Álvarez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

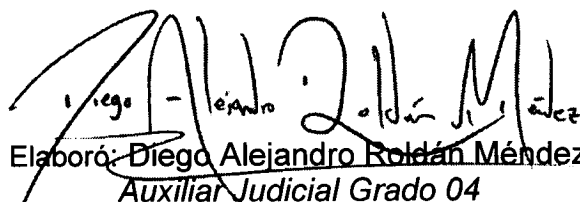


**WILLIAM MORENO MORENO**

Secretario judicial



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 05



Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Grado 04

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001110200020200196301** seguido Contra Carmen Pilar Rojas Moras, por queja formulada por Arbey Arnoldo Joya Joya, con fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable a la abogada CARMEN PILAR ROJAS MORA de la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, como consecuencia del incumplimiento del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28, a título de culpa, para en su lugar: - TERMINAR la actuación disciplinaria adelantada contra la abogada CARMEN PILAR ROJAS MORA, en relación con la inasistencia a las audiencias concentradas del 28 de septiembre de 2018 y 1 de febrero de 2019, por las que se declaró responsabilidad disciplinaria, atendiendo lo dispuesto en las consideraciones expuestas, - CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado CARMEN PILAR ROJAS MORA, declarada por la comisión de la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, como consecuencia del incumplimiento del deber previsto en el numeral 10 del artículo 28, atribuida a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia, y, - DISMINUIR la sanción impuesta a dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por las razones que sustentaron esta decisión.»

El presente Edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día ocho (8) de abril de 2024, para notificar a Carmen Pilar Rojas Mora y a su defensor Santiago Olaya Gómez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Ciudadano Grado 05

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Grado 04

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

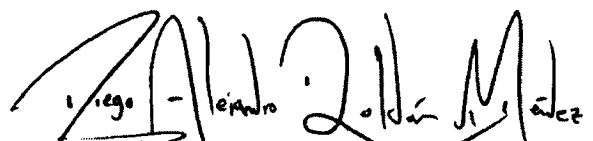
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **41001110200020190009801** seguido contra Eduardo Labbao, por queja formulada por Susan Smith Pérez, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: NEGAR la solicitud de prescripción de la acción disciplinaria, de acuerdo con la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 25 de noviembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado EDUARDO LABBAO, por la comisión de la falta consagrada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y el incumplimiento del deber contenido en el numeral 8 artículo 28 ibídem, calificada a título de dolo, sancionándolo con CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, con sustento en las consideraciones de esta decisión.»

El presente Edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **ocho (8) de abril de 2024, para notificar a Eduardo Labbao y a su defensor Manuel de Jesús Giraldo Ángel**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Ciudadano Grado 05

  
Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez  
Auxiliar Judicial Grado 04

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**E d i c t o**

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000231 seguido contra **Alexandra María Borja Pinzón**, por queja formulada por **Julián Andrés Prada Betancourt** jefe de división jurídica del senado, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. ABSTENERSE** de conocer el grado de consulta respecto de la sentencia proferida el 9 de mayo de 2022 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN por incurrir en la falta de que trata el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, con la cual vulneró el deber profesional consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem* a título culposo, y le impuso multa equivalente a 6 SMLMV, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **8/04/2024**, para notificar a **Alexandra María Borja Pinzón** y su defensor **Javier Augusto Buitrago Rey** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial  
**Edicto**

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 630012502000202200034 seguido contra **José Fernando Obando Agudelo**, por queja formulada por **José Hugo Zapata Marín**, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. -CONFIRMAR** la sentencia proferida el 4 de agosto de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío que declaró responsable disciplinariamente al abogado **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de incurrir en las faltas descritas en los artículos 34 literal b y 35 Numeral 3 a título de dolo, en concordancia artículo 28 numeral 8, de la Ley 1123 de 2007 y le impuso sanción consistente en **SUSPENSIÓN** de quince (15) meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) **SMMLV**».


El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **8/04/2024**, para notificar a **José Fernando Obando Agudelo** y su defensora **Rosa Isleny Ríos Castañeda** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
**ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
**REVISÓ: Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

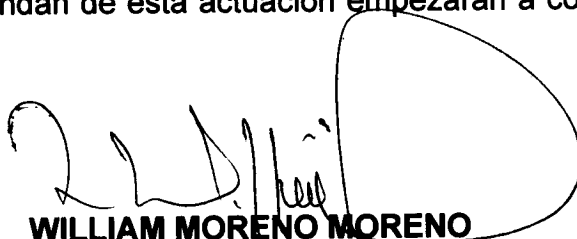
Secretaría Judicial  
**E d i c t o**

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario **110011102000202002684** seguido contra **Carlos Alberto Garzón Urrego**, por queja formulada por **José Alirio Peña León**, con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 17 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Carlos Alberto Garzón Urrego, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del letrado Garzón Urrego por la infracción de los deberes previstos en los numerales 14.º y 19.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 39 *ejusdem*, a título de dolo. - **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **08-04-2024**, para notificar a **Carlos Alberto Garzón Urrego** y a su defensor **Nicolás Antonio Vergara Díaz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Escribiente Nominada



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202400287 00 seguido contra Pedro Simón Garrote Becerra, conjuce del Tribunal Administrativo de Boyacá, por queja formulada por la señora Sandra Nausan, con fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra del doctor Pedro Simón Garrote Becerra, conjuce del Tribunal Administrativo de Boyacá.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 8 de abril de 2024, para notificar al doctor Pedro Simón Garrote Becerra, en calidad de conjuce del Tribunal Administrativo de Boyacá. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial



Elaboró: Daniel Hurtado M.  
Oficial mayor

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001080200020230140200 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS** - DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUEZ DOCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, CON FECHA **CINCO (5) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

***“PRIMERO. Iniciar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá...”***

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE ABRIL DE 2024**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**WILLIAM MORENO MORENO**

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**

Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**

Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001080200020230096900 SEGUIDO CONTRA **ADRIANA AYALA PULGARÍN, CLARA INÉS MARQUEZ BULLA Y AIDA VICTORIA LOZANO RICO** - MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME ACEVEDO HENDE, CON FECHA **VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

**"PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora ADRIANA AYALA PULGARÍN, CLARA INÉS MARQUEZ BULLA y AIDA VICTORIA LOZANO RICO, en su condición de Magistradas de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá..."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE ABRIL DE 2024**, PARA NOTIFICAR A LAS SEÑORAS **ADRIANA AYALA PULGARÍN, CLARA INÉS MARQUEZ BULLA Y AIDA VICTORIA LOZANO RICO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001080200020230152800 SEGUIDO CONTRA **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS** - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA ROSARIO REYES, CON FECHA **VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE.

*“PRIMERO. Ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá ...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE ABRIL DE 2024**, PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **JAVIER ARMANDO FLETSCHER PLAZAS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

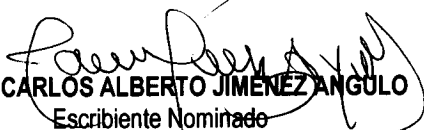
**El Suscrito Secretario De La Comisión Nacional De Disciplina Judicial**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario **11001010200020190127600** seguido contra **Joel Darío Trejos Londoño** en su calidad de **Magistrado Penal Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Villavicencio**, por queja formulada por Juan Diego Bastidas Tavera y otros internos del Centro Penitenciario y Carcelario de Acacias Meta, con fecha **veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resolvió: *«Abrir investigación disciplinaria contra el doctor **JOEL DARÍO TREJOS LONDOÑO** en su condición de **Magistrado Penal Del Tribunal Superior De Villavicencio (...)**».*

El presente edicto se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **lunes ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **JOEL DARÍO TREJOS LONDOÑO** en su calidad de Magistrado Penal Del Tribunal Superior De Villavicencio, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ANGULO**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **GIOVANNY ALEXANDER BALLÉN DÍAZ**  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-secretaria-judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

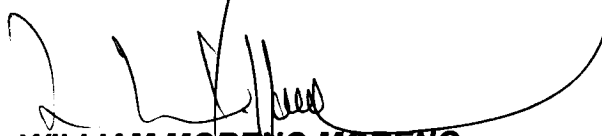
## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar


Que en el proceso disciplinario 050012502000201901137 seguido contra Harrison Gabriel Saldarriaga Montoya, por queja formulada por Angela Margarita Vélez zapata, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a través de la cual sancionó con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión al abogado HARRISON GABRIEL SALDARRIAGA MONTOYA, como autor a título de culpa, de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y con dolo el tipo disciplinario dispuesto en el artículo 35 numeral 4° *ibidem*, infringiendo así con los deberes profesionales consagrados en el artículo 28 numerales 8 y 10, *ibidem*, según lo consignado en la parte motiva».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/04/2024, para notificar a contra Harrison Gabriel Saldarriaga Montoya y su apoderado Jorge León Úsuga Restrepo, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## **E d i c t o**

### **El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

#### **H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 110012502000202206456 seguido contra Alba Lucia Sánchez Forero, por queja formulada por Luz Angela Méndez Alarcón, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró a la abogada ALBA LUCÍA SÁNCHEZ FORERO responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, imponiéndole como sanción la suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **08/04/2024**, para notificar a Alba Lucia Sánchez Forero y su apoderada Wendy Johanna Rubiano Toro vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



**WILLIAM MORENO MORENO**  
**Secretario Judicial**



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## **E d i c t o**

### **El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

#### **H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900766 seguido Contra Víctor Fernando Ferro Muñoz, por queja formulada por Compulsa Comisión Seccional De Disciplina De Nariño, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 21 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño, mediante la cual declaró al abogado Víctor Fernando Ferro Muñoz disciplinariamente responsable de incurrir a título de culpa, en la falta descrita en el numeral 13 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 e incumplir los deberes consagrados en los numerales 6 y 15 del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con una **censura**».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **08/04/2024**, para notificar a Víctor Fernando Ferro Muñoz y su apoderada Paola Andrea Moreno Muñoz, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



**WILLIAM MORENO MORENO**  
**Secretario Judicial**



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.